



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y EL DR. FABIO SISTOS RANGEL EN CUANTO A PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y ASISTIDO POR LA D.C.N.I. IRERI RIVERA GARCÍA, EN CUANTO A SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL IMPI”, QUIEN CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de su representante:

I.1. Que es un órgano de Gobierno de elección popular, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 17, 18, 19 fracción I, del Código Civil para el Estado de Michoacán; 2º y 11, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y 5º, 29, 30, 31, fracciones III, del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

I.2. Que el Presidente Municipal, **MAESTRO ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y por consiguiente cuenta con las facultades para celebrar todos los convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos de conformidad con los artículos 14 fracción I y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 32, 33 fracciones I y XIII; del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; y, 16 y 17 fracción VI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

I.3. Que corresponde al **DOCTOR FABIO SISTOS RANGEL**, Síndico Municipal ser el representante legal del H. Ayuntamiento y en tal virtud debe dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, así como analizar y validar los contratos y convenios que el Municipio suscriba, ello a través de las áreas adscritas al Abogado General a su cargo, lo anterior conforme a lo establecido por el numeral 35 y 36 fracción VI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; y 19 fracción III, y 20 fracción VIII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y el artículo 14 fracción III del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia.

I.4. Que corresponde a la **D.C.N.I. IRERI RIVERA GARCÍA**, Secretaria de Desarrollo Económico y Emprendedor, de acuerdo con el artículo 42 fracción III del Bando de Gobierno, la procuración, defensa y promoción de los intereses y coordinar las acciones encaminadas a la participación ciudadana para fomentar las inversiones productivas y la creación de empleos.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES Y PENALES
H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO LEGALMENTE

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Allende No. 403, colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.

I.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101843.

II. Declara "EL IMPI" por conducto de su representante:

II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 17, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los acuerdos y contratos en los que éste interviene.

II.2 Su representante, el LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por acuerdo número 01/2013/1^aext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, ; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial,; 3^o fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigentes, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

II.3. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

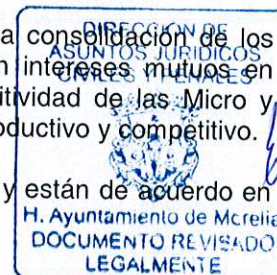
II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMP931211NE1., el cual señala para los efectos que correspondan al presente convenio.

II.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9^o piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que mediante mecanismos de concentración y apoyo será factible la consolidación de los objetivos señalados en el presente instrumento, manifestando que tienen intereses mutuos en participar para la consecución del objetivo final que es elevar la competitividad de las Micro y Pequeñas empresas de la Ciudad de Morelia, y así generar un Municipio Productivo y competitivo.

III.2. Que "LAS PARTES" reconocen la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio.





III.3. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es realizar actividades de promoción y difusión para ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, a través de asesorías a los alumnos, profesores e investigadores, así como empresarios, incubados e inventores independientes y público en general del Municipio de Morelia, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país.

SEGUNDA.- ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. "EL IMPI" proporcionará asesoría técnica a las personas físicas o morales que se acerquen a "EL AYUNTAMIENTO" en lo referente a:

- a) Las solicitudes para protección de los derechos de propiedad industrial, sin que esto implique la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.
- b) El uso adecuado de los Servicios de información tecnológica que proporciona "EL IMPI" así como el procedimiento para registrar marcas y patentes.

TERCERA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES. "EL AYUNTAMIENTO" nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente convenio, a la D.C.N.I. Ileri Rivera García, Secretaria de Desarrollo Económico y Emprendedor.

"EL IMPI" por su parte nombra al Titular de la Oficina Regional Bajío, como encargado de coordinar las acciones que se generen en el marco de este convenio.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. "LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo trimestral, estableciendo en su contenido los objetivos alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos.

QUINTA.- SEMINARIOS Y CURSOS. "LAS PARTES", organizarán seminarios, talleres, ciclos de conferencias y cursos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de registro y protección a la propiedad industrial a los individuos señalados en la cláusula PRIMERA que se acerquen a "EL AYUNTAMIENTO" solicitando ser beneficiarios del objeto de este instrumento jurídico, así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta "EL IMPI", para atender sus necesidades tecnológicas y científicas.

En estas conferencias y talleres podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con instrumentos y mecanismos de apoyo tecnológica a fin de ofrecer un paquete integral a las empresas que contribuya a su modernización.

"EL AYUNTAMIENTO" facilitará sus instalaciones y medios adecuados a la Oficina Regional Bajío de "EL IMPI" a efecto de llevar a cabo los eventos que se señalan en el presente convenio, con el propósito de brindar una mejor atención y mayor espacio a los usuarios que solicitan información sobre los servicios que presta el Instituto.





Queda estipulado por "LAS PARTES" que "EL IMPI" sólo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

SEXTA.- DIFUSIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" difundirá de acuerdo a sus posibilidades entre sus integrantes y con la ciudadanía, el conocimiento del sistema de Propiedad Industrial, para propiciar que sus innovaciones tecnológicas, productos o servicios generados, sean protegidas de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

SÉPTIMA.- COMBATE A LA PIRATERÍA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar el apoyo que le sea posible a "EL IMPI" para la realización de acciones encaminadas al combate de la piratería, como la difusión ante las diversas autoridades del Estado, de sus atribuciones, entre otras, para lograr de esta forma preservar la integridad física de los funcionarios de "EL IMPI".

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La información y servicios proporcionados por "EL IMPI" en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

NOVENA.- FORMATOS. "EL IMPI" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" los formatos oficiales de solicitud de patente y registro, los cuales podrán ser reproducidos libremente por "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando no sufran alguna alteración, mismos que están disponibles en la página de Internet de "EL IMPI": www.gob.mx/impj

DÉCIMA.- GASTOS. Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece "EL IMPI" que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, "EL IMPI" otorgará el 50 % de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseño industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y, micro y pequeñas empresas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de "LAS PARTES" quienes lo concertarán previamente.

DÉCIMA PRIMERA.-DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.





Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de "LAS PARTES" se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

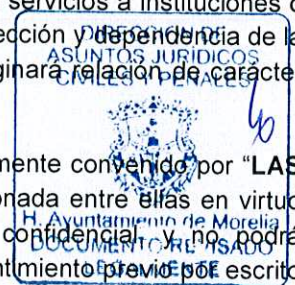
DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de "LAS PARTES" serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rija la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de "LAS PARTES" se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL AYUNTAMIENTO", ni con "EL IMPI".

DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the right margin.





No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

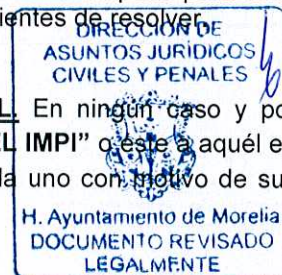
DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de “LAS PARTES” a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del acuerdo modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años prorrogables previo consentimiento y acuerdo de “LAS PARTES”, mismo que se deberá otorgar por escrito, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que mediante su firma se formalice el presente convenio hasta el 31 de agosto del 2018.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”.
- b) A solicitud de alguna de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- c) En los programas de trabajo, estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que “EL AYUNTAMIENTO” representa a “EL IMPI” o este a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.



DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO ÚNICO.

“LAS PARTES” convienen en que lo establecido en el presente convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, que hubiere existido.

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS FUTURAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Se firma el presente Convenio de Colaboración en 3 tantos en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo a los 31 días del mes de octubre del 2016.



MTRO. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. MIGUEL ÁNGEL MARGAÍN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. ALEJANDRO RAÚL SALAS DOMÍNGUEZ
TITULAR DE LA OFICINA REGIONAL BAJÍO



DR. FABIO SISTOS RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL



D.C.N.I. IRERI RIVERA GARCÍA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

